



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7359919

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0209

Armenia, 07 de Julio de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00582 DEL 07 DE JULIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

DECRETO No. 00582 DEL 07 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO N.º 00582 DEL 7 DE JULIO DEL 2023**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador: “2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento...de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
- B. Que el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 1437 de 2011, consagra como uno de los deberes de las autoridades en la atención al público: “...2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio*”.
- C. Que la Jornada Laboral y el Horario de Trabajo para los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel central de la Gobernación del Departamento del Quindío, se encuentran establecidos en el Decreto No. 000-0125 del 11 de febrero de 2020; correspondiendo la jornada laboral a cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en ocho (08) horas diarias.
- D. Que el Decreto 1083 de 2.015, único reglamentario del sector de la función pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2.017, en su artículo 2.2.5.5.53, señala:

ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

- E. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 2015, establece:

«ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

- F. Que los programas de bienestar social para los empleados y sus familiares, el Decreto Ley 1567 de 1998, establece:

«ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

- G. Que, en aras continuar con el bienestar social de los funcionarios y atendiendo a diferentes solicitudes verbales de los mismos, se ofrece la oportunidad a los funcionarios de la planta central del departamento del Quindío, para no laborar el día 21 de julio de la presente anualidad, con el propósito de afianzar los lazos familiares.
- H. Que, por tal motivo, se hace necesario que los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel Central del Departamento del Quindío, compensen el tiempo de ocho horas, laborando una hora más al día partir del 10 de julio y hasta 19 del mismo mes.
- I. Que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante el 21 de julio de 2023, no se encuentran sujetas a la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el Horario de Trabajo de los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel Central de la Gobernación del Departamento del Quindío, estableciendo la jornada así:

10,11,12,13,14,17, 18 y 19 de julio	De 07:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm.
-------------------------------------	--

Los servidores públicos de servicios generales cumplirán el siguiente horario:

10,11,12,13,14,17, 18 y 19 de julio	De 6:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
-------------------------------------	--

Los servidores públicos adscritos a la secretaria de Salud Departamental, que laboran en el Laboratorio de Salud Pública cumplirán sus funciones en los siguiente horarios:

Grupo 1.

10,11,12,13,14,17, 18 y 19 de julio	De 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
-------------------------------------	--

Grupo 2.

10,11,12,13,14,17, 18 y 19 de julio	De 7:00 a.m. a 1:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-------------------------------------	---

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, no habrá atención al público el 21 de julio de 2023, con excepción a las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante el horario habitual y/o la prestación del servicio durante el citado día, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la Dirección Administrativa de Talento Humano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Suspender los términos procesales que corran respecto al 21 de julio de 2023, en lo referido a la intervención de particulares y/o servidores públicos ante la Administración Central Departamental del Quindío, para la respuesta a documentos, entrega de memoriales o recursos, procesos de selección de contratistas, vencimientos tributarios, actuaciones de carácter disciplinario o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efectos de notificación personal, a fin de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y al derecho de defensa; lo anterior sin perjuicio de aquellas actuaciones que hayan sido proferidas o que profieran las dependencias que por necesidad del servicio laboren durante el 21 de julio de la presente anualidad.

ARTICULO CUARTO: A partir del 24 de julio de 2023, los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel Central de la Gobernación del Departamento del Quindío, deberán cumplir con el horario establecido en el decreto 000.0125 del 11 de febrero de 2020.

ARTICULO QUINTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la secretaria Administrativa Departamental, para lo de su competencia.

: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Luz Amparo Jiménez Villarraga

Revisó: Mónica Andrea Morales Betancourt

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa

Abogada Contratista DATH

Directora Administrativa de Talento Humano (e)

Secretario Administrativo.